

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Ref. Expediente **2016 096**

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del demandante Gustavo Andrés Heredia Sepúlveda¹ se encuentra ajustada a derecho, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se le imparte aprobación (art. 366, num. 1º *ibídem*).

NOTIFÍQUESE.

(6)

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0eb9b3229226888ed26857e9f285f1f074960a29528696aca330b99603b41e

Documento generado en 16/09/2020 06:35:47 p.m.

¹ Fls. 62 y ss